



# BOLETIN OFICIAL



**Organo de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora**

**Secretaría de Gobierno**

Dirección General de Documentación y Archivo

**CONTENIDO**

**ESTATAL  
PODER EJECUTIVO**

**Acuerdo que establece el sistema "Compranet-Sonora"  
y define la información que para dicho efecto deberán remitir  
a la Secretaría de la Contraloría General del Estado  
las Dependencias y Entidades de la  
Administración Pública Estatal.**

**TOMO CLXIV  
HERMOSILLO, SONORA**

**NUMERO 4 SECC. V  
LUNES 12 DE JULIO DE 1999**



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

**ARMANDO LÓPEZ NOGALES** Gobernador del Estado de Sonora, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 79 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y con fundamento además en lo dispuesto por los artículos 6, 14 y 16 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, así como en la Cláusula Novena del Acuerdo de Coordinación suscrito entre la Federación y el Estado, denominado "Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y Colaboración en Materia de Desarrollo Administrativo", y

#### CONSIDERANDO

Que es indispensable tanto para el Gobierno Estatal como para la sociedad en su conjunto disponer de un mecanismo integral, transparente, disponible en todo momento y de amplia difusión, sobre los procedimientos de contrataciones gubernamentales del ámbito Estatal;

Que es necesario modernizar los procedimientos de las contrataciones gubernamentales que se utilizan por el Gobierno Estatal para la adquisición de bienes, servicios, arrendamientos y obras públicas bajo los parámetros del menor costo y mayor oportunidad;

Que por ello es menester incentivar y facilitar la participación de los proveedores y contratistas en los procedimientos de contrataciones gubernamentales;

Que a la Secretaría de la Contraloría General del Estado le corresponde, conforme al artículo 26, fracciones III y VIII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, expedir las normas que regulen el funcionamiento de los instrumentos y procedimientos de control de la administración pública estatal y verificar y comprobar que estas cumplan con las normas aplicables en la materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y obras públicas.

Que resulta necesario estandarizar la información que por disposición de la Ley de Obras Públicas del Estado y la de Adquisiciones, Arrendamientos y

Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal, deben remitir las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal a la Secretaría de la Contraloría General del Estado, que actualmente se expiden en forma impresa y con criterios distintos, lo que dificulta su integración y procedimiento, así como el adecuado desarrollo de las funciones de control y verificación asignadas a dicha Dependencia:

Que en razón de lo anterior, y en virtud de que resulta indispensable organizar bajo un nuevo esquema la información generada con motivo de las contrataciones gubernamentales he tenido a bien expedir el siguiente:

#### ACUERDO

QUE ESTABLECE EL SISTEMA "COMPRANET-SONORA" Y DEFINE LA INFORMACIÓN QUE PARA DICHO EFECTO DEBERÁN REMITIR A LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL.

- I. "COMPRANET-SONORA" es un sistema según el cual las unidades licitadoras de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal deberán publicar, a través de la red mundial de información conocida como "Internet", sus demandas de bienes, servicios, arrendamientos y obra pública, de modo tal que la información correspondiente llegue con agilidad y oportunidad a los proveedores y contratistas potenciales quienes, en la medida en que lo permitan los avances tecnológicos, podrán cubrir el costo de las bases correspondientes y realizar otros actos relacionados o conexos con las licitaciones gubernamentales según los términos, en las condiciones y con las formalidades que para el efecto se establezcan en la normatividad que sea expedida en acatamiento del punto III de este propio acuerdo.
- II. Es obligatorio para las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal enviar a la Secretaría de la Contraloría General del Estado, por transmisión electrónica o medio magnético, la información relativa a las licitaciones públicas que se pretendan llevar a cabo conforme a la Ley de Obras Públicas del Estado y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal y sus respectivos Reglamentos.

- III. La Secretaría de la Contraloría General del Estado expedirá y podrá modificar en cualquier tiempo una guía general y un manual de operación del sistema COMPRANET-SONORA, definiendo con precisión sus formas de procedimiento, requisitos, términos, y demás cuestiones conducentes, sin exceder las prevenciones legales aplicables a la materia y publicando invariablemente los acuerdos respectivos en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.
- IV. Los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal cumplirán de forma inmediata, en su ámbito interno, las precitadas disposiciones.
- V. Corresponderá a la Secretaría de la Contraloría General del Estado, en la esfera de su competencia, vigilar la correcta observancia de lo dispuesto por el presente acuerdo.
- VI. Los servidores públicos que incumplan con las disposiciones establecidas por este Acuerdo serán sancionados, en su caso, conforme a lo previsto por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y los Municipios.

#### TRANSITORIOS

**UNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al decimoquinto día hábil siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, a dos de Julio de mil novecientos noventa y nueve.

**EL GOBERNADOR DEL ESTADO.- ARMANDO LOPEZ NOGALES.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO DEL ESTADO.- MIGUEL ANGEL MURILLO AISPURO.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO.- OSCAR LOPEZ VUCOVICH.- RUBRICA.-**

E14 B1a Secc. V

.....